



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 225-00-CMPP

San Miguel de Piura, 25 de setiembre de 2017.

Visto, el Oficio N° 189-2017-GG/SATP, de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SATP de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de la referencia, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SATP de Piura, en el que solicita se autorice al SATP a utilizar los montos correspondientes al 1% otorgado para la adquisición del Local Institucional, recaudados durante el ejercicio 2017, para financiar su Presupuesto Operativo;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modifica mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 9°, Inc. 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo”, norma que concuerda con el Art. 39° del mismo cuerpo legal que señala que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

Que, conforme al literal d) del Artículo Quinto de la norma de creación del SATP, Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PPP, constituyen recursos del SATP, entre otros, el 6% del monto total de recaudación tributaria de la institución;

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, con fecha 08 de noviembre de 2006, emite la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, a través de la cual se resuelve, en su Artículo Primero, aprobar el incremento del 1% de la Comisión del Servicio de Administración Tributaria de Piura, establecida en la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PPP, de fecha 27 de diciembre de 1999, fijándose como consecuencia de ello la Comisión de Cobranza en 7%;

Que, en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, se determina por otro lado que el incremento del 1% otorgado en dicha norma será destinado exclusivamente a la adquisición de un terreno y sus construcciones donde se edificará el local institucional del SATP;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 194-00-CMPP, de fecha 11 de julio de 2016, se modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 016-2006-C/PPP, de fecha 08 de noviembre de 2006, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Segundo: *Precísese, a partir del siguiente día de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2016, se autoriza al SATP utilizar el incremento del 1% para financiar su Presupuesto Operativo*”;

Que, mediante Informe N° 092-2017-OAL-GG/SATP, de fecha 03 de abril de 2017, formulado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del SATP, respecto de la propuesta planteada por la Gerencia de Operaciones en Informe N° 009-2017-GO-GG/SATP, de fecha 20 de marzo de 2017, se emite opinión favorable sobre la propuesta alcanzada, sugiriendo que la misma sea remitida a la Municipalidad Provincial de Piura para que luego de ser analizada por las áreas administrativas correspondientes, se ponga a consideración del Pleno del Concejo para su análisis, discusión y aprobación que corresponde;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 042-2017-CEYA/MPP, de fecha 31 de agosto de 2017, dictaminan elevar al Pleno para su debate del expediente sobre disposición del 1% de comisión de la recaudación solicitado por el SATP, recomendando modificar la Ordenanza Municipal N° 016-2006-C/PPP, en el sentido que se autorice al SATP a utilizar los montos correspondientes al 1% otorgado para la adquisición del local institucional, recaudados durante el ejercicio 2017, para financiar su presupuesto operativo;

Que, sometida a consideración de los señores Regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 016-2006-C/PPP de fecha 08 de noviembre de 2006, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *Precítese, a partir del siguiente día de la publicación de la presente Ordenanza, que se autoriza al SATP, a utilizar los montos correspondientes al 1% otorgado para la adquisición del Local Institucional, recaudados durante el ejercicio 2017, para financiar su Presupuesto Operativo".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y al Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Piura
.....
Sr. Milton Guerra Cell
Alcalde (r)

